

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTAD

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b>	<b>ADVERTENCIAS</b>	Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio. Se publica todos los días menos los festivos.
OVIEDO . . . . . 8,00 pesetas trimestre	Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.	<b>ADMINISTRACIÓN:</b>
PROVINCIA . . . . . 9,00	En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.	Residencia Provincial de Niños
NÚMERO SUELTO . . . . . 0,50 céntimos		
El pago es adelantado		

### Ministerio de Agricultura Industria y Comercio

#### ORDEN

El éxito indiscutible logrado con la aplicación de la Ley del Laboreo forzoso y disposiciones complementarias, para conseguir que los cultivos siguieran efectuándose como años anteriores, hace pensar en la necesidad de persistir con su vigencia, pero implantando algunas modificaciones en la tramitación para evitar los retrasos frecuentes que han tenido algunos expedientes por no encauzarlos en debida forma.

La práctica ha proporcionado provechosas enseñanzas, que deben servir para trazar normas de actuación a las Comisiones de Policía Rural, a fin de que salven los escollos en que suelen tropezar.

Estas Comisiones de Policía Rural deben estar constituidas según dispone el artículo 4.º del Decreto de 2 de Octubre de 1931, pues de lo contrario no tendrán validez oficial sus actuaciones; por ello conviene que donde no se hallen así formadas, se apresuren a constituir las debidamente.

El problema de la producción agrícola es fundamental para la vida de la Nación, siendo por eso indispensable que no se abandonen los cultivos, y si hubiera quien tratase de abandonarlos, se le obligará a que los continúe, aplicándoles al Laboreo forzoso; pero bien entendido que esos cultivos se harán como fuese costumbre de años anteriores, quedando excluidos aquellos trabajos agrícolas que representen mejoras o que supongan perfeccionamientos técnicos.

En consecuencia, este Ministerio ha acordado proponer a V. E. se comunique a las Comisiones de Policía Rural, que su norma de actuación respecto a las faltas de laboreo en las fincas de su término municipal, se ajustará a las siguientes bases:

Primera. Conocida por la Comisión de Policía Rural cualquier denuncia referente a falta de laboreo, dispondrá su comprobación, y si resultase cierta, acordará el plan de trabajos correspondiente.

Segunda. Dicha falta, y el plan de labores respectivo se le notificará al interesado, conforme determina el artículo 6.º del Decreto de 2 de Octubre último, siendo requisi-

to indispensable, para tramitar el expediente, que en él figure el oportuno justificante de esa notificación.

Tercera. La notificación se hará ajustándose, en la redacción, al modelo adjunto, advirtiéndole que las superficies se expresarán en unidades del sistema métrico decimal.

Cuarta. Si las contestaciones que hayan dado los interesados a la Comisión de Policía Rural, muestran conformidad con el plan propuesto, debe quedar en suspenso el expediente, cuidando entonces la referida Comisión de vigilar los trabajos por si hubiera deficiencias,

advertirlas con oportunidad para subsanarlas.

Quinta. Si el interesado no cumpliera debidamente los ofrecimientos, en el caso de conformidad con el plan propuesto, o contestara mostrándose en desacuerdo con dicho plan, se remitirá, sin demora, el expediente a la Sección Agronómica provincial para su urgente tramitación.

Madrid, 19 de Agosto de 1932.

MARCELINO DOMINGO

Señores Alcaldes-Presidentes de las Comisiones de Policía Rural.

(Modelo que se cita)

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En cumplimiento de acuerdo de esta Comisión de Policía Rural, fecha . . . . ., participo a V. que en las fincas de este término, que al dorso se expresan, faltan las labores que se detallan con las superficies respectivas, debiendo ejecutarse con sujeción al plan que se indica.

Ruego a V. que si está conforme con lo propuesto, proceda a la ejecución de los trabajos en un plazo de ocho días, a contar de la fecha en que reciba esta notificación, y en caso contrario, que indique a esta Comisión las razones en que apoya su negativa, previniéndole su derecho a recurrir en alzada ante la Sección Agronómica provincial en el plazo de dos días contados como antes se indica.

(Fecha y firma del Alcalde,

Recibí la duplicada

(Fecha y firma del interesado, persona que lo representa o dos testigos que no sean empleados municipales).

Señor Don . . . . .

(Dorso)

Pago o nombre de la finca	Extensión aproximada	Operación a realizar	Observaciones

....de.....de 19...—El Alcalde-Presidente,

### GOBIERNO CIVIL

#### Sección provincial de Economía

##### CIRCULARES

Conformándome con el informe de la Junta provincial de Economía, y de acuerdo con lo establecido en la regla 9.ª de la Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL número 133, de 8 de Junio último, he dispuesto que a partir del día 1.º de Septiembre próximo, y has nueva orden, el precio máximo a que puede venderse el pan en la provincia, será de 65 céntimos el kilo del llamado sin bregar, y 70 del llamado bregado, en tahona o puesto de panadería.

Por las Alcaldías se fijará el precio local, sin que en ningún caso pueda sobrepasar el máximo señalado.

Quedan subsistentes, en lo demás, las reglas 9.ª, 10 y 12 de la citada circular de 7 de Junio último.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Oviedo, 24 de Agosto de 1932.

El Gobernador,  
José Alonso Mallol.

De acuerdo con el informe de la Junta provincial de Economía, he dispuesto sea rebajado en cuarenta céntimos en kilogramo, el precio tope que par las carnes de ternera regía hasta la fecha, con arreglo a la Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 119 de 29 de Mayo de 1931, y por lo tanto, el precio máximo será para las carnes de primera, 5,60 pesetas kilo; para las de segunda, 3,60, y para las de tercera, 2,10.

El precio tope que regía para las carnes de vaca de 4,40 pesetas kilo en la primera clase, 2,70 en la segunda y 2,00 en la tercera, será asimismo rebajado en la proporción que estimen las Alcaldías, teniendo en cuenta que el precio medio de la arroba canal en la provincia es el de 30,97.

Siendo distintos los precios del ganado según las localidades, las Alcaldías fijarán la tasa que ha de regir en el respectivo Municipio, sin que en ningún caso se rebase el precio tope; pero pudiendo y debiendo hacerlo inferior según la cotización de las reses en vivo

comunicando seguidamente a esta Sección lo acordado para su aprobación.

Queda subsistente en todo lo demás la Circular citada de 22 de Mayo de 1931, como asimismo en lo aplicable, la referente a la carne sin hueso, publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 12, de 16 de Enero de 1930.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Oviedo, 24 de Agosto de 1932.

El Gobernador,  
José Alonso Mallol

### Escuela Normal del Magisterio Primario de Oviedo.

#### Matrícula de Enseñanza Oficial.

Curso de 1932-33.

Durante el próximo mes de Septiembre y en las horas de once a trece de todos los días laborables, queda abierta la matrícula de enseñanza oficial para los cursos 2.º del Grado Profesional, 2.º del Preparatorio y 3.º y 4.º del plan de 1914.

Aquéllos que, previo derecho, deseen matricularse en cualquiera de los citados cursos, bien sea en curso completo o en más de tres asignaturas, dererán solicitarlo por medio de instancia reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, y dirigida al Sr. Director de este Centro, a la que acompañarán 12,50 pesetas en papel de pagos al Estado, como importe del primer plazo de derechos de matrícula; un timbre móvil de 0,25 pesetas y tantos sellos del Colegio de huérfanos del Magisterio de 0,50 como asignaturas.

Los que se matriculen en tres o menos asignaturas, además de la correspondiente instancia, abonarán cuatro pesetas en papel de pagos al Estado (importe primer plazo de matrícula), por cada asignatura, un móvil de 0,25 pesetas y un sello del Colegio de huérfanos del Magisterio de 0,50 pesetas por asignatura.

El segundo plazo de matrícula será abonado en el mes de Mayo, junto con los derechos de examen correspondientes.

#### Matrículas gratuitas.

Durante los veinte primeros días del próximo mes de Septiembre se pueden solicitar las matrículas gratuitas disponibles en este Centro, de conformidad con lo que previene en las disposiciones vigentes y con arreglo al anuncio que figura en el tablón de edictos de esta Escuela y que ya fué publicado en convocatorias anteriores.

#### Observaciones:

Los alumnos que tengan pendientes de aprobación uno o dos asignaturas del segundo curso del plan de 1914, podrán matricularse en ellas, por enseñanza oficial, pero estudiándolas privadamente y examinándose antes de que comiencen los exámenes oficiales, en convocatoria extraordinaria que

hará el Claustro a petición de los interesados, a menos que estos renuncien a la matrícula oficial para poder examinarse como alumnos libres.

Los que le falten más de dos asignaturas del 2.º tendrán que cursarlas por enseñanza no oficial.

Oviedo, 24 de Agosto de 1932.—  
La Secretaria accidental, María Purificación García de la Mata.—  
V.º B.º, el Director, B. Muñiz.

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Oviedo

#### ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el anuncio previo, previsto en el artículo 26 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, se anuncia la subasta, por término de veinte días, para las obras de enrasillado de diez casas, que posee en el Monte de Santo Domingo, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las proposiciones se presentarán durante dichos veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de la Corporación, en pliegos cerrados, expedidos en papel de la clase octava y con sujeción al modelo inserto al final, exhibiendo cédula personal, y acompañando el resguardo de haber depositado en Pagaduría municipal la cantidad de ochocientas cincuenta y seis pesetas con setenta y siete céntimos, a que asciende el cinco por ciento del presupuesto de las obras, en concepto de fianza provisional.

La apertura de los pliegos se verificará al día siguiente de haber transcurrido los veinte del anuncio, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las doce horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien haga sus veces, asistiendo el Sr. Concejal delegado de subastas y el Secretario de la Corporación.

2.ª El adjudicatario de las obras está obligado a elevar al 10 por 100 la fianza provisional, dentro de los diez días siguientes a haberle comunicado la adjudicación de las obras, y a firmar el contrato correspondiente.

3.ª El contratista celebrará con los obreros que emplee en las obras el contrato a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo, siendo responsable de cualquier accidente que por este motivo pueda ocurrir. El 25 por 100 de los obreros que haya de utilizar, serán de los que actualmente tiene el Ayuntamiento trabajando en sus obras. Estará obligado también el contratista a emplear en las obras obreros naturales del concejo, o que por lo menos lleven dos años de residencia en el mismo, como mínimo.

4.ª Toda proposición que exceda del tipo presupuestado, que es de 17.135,55 pesetas, será desechada en el momento de la subasta.

5.ª El importe de estas obras será abonado la mitad este año, y la otra mitad para el presupuesto venidero.

6.ª El expediente se halla de manifiesto, para su examen en el Negociado de Interior, en estas Consistoriales, hasta el día de la subasta.

7.ª La recepción definitiva de las obras se hará por la Comisión de Interior y Sr. Arquitecto municipal, sin perjuicio de la aprobación por la Excm. Corporación.

8.ª En todo caso las partes contratantes estarán a lo dispuesto en el Reglamento antes citado y demás disposiciones legales sobre contratación de obras y servicios por entidades municipales.

9.ª Para el bastanteo de poderes se designa al Abogado Consistorial D. Manuel Pumares.

10. Los concursantes se sujetarán para todos los efectos legales a los Tribunales de Oviedo.

11. Los gastos del presente anuncio, así como los demás que origine el concurso serán de cuenta del adjudicatario.

#### Modelo de proposición:

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oviedo.

D...., vecino de...., con cédula personal del corriente ejercicio, número...., de la clase...., a V. S. expone:

Que desea optar a la subasta para las obras de enrasillado de diez casas en el Monte de Santo Domingo, comprometiéndose a la construcción de las mismas por el precio de ... pesetas ....., céntimos, (en letra), con arreglo al pliego de condiciones.

(Fecha y firma)

Lo que se anuncia al público para conocimiento general.

Consistoriales de Oviedo, a 25 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Félix Miaja.

### Alcaldía de Miranda

Esta Corporación, en sesión de esta fecha, acordó sacar a subasta las obras de construcción del edificio casa de Escuela de San Bartolomé, por la cantidad de pesetas 18.553,68, la que se celebrará a los veinte días, a contar del siguiente al en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y si fuera festivo, al siguiente, a las once de la mañana, y ante la Comisión compuesta por el señor Alcalde o el Teniente en quien delegue, un Concejal designado por la Corporación y el Secretario, en el salón de sesiones de las Consistoriales.

Los planos, memoria y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría, los días hábiles y durante las horas de oficina, de nueve a doce y de quince a diecisiete.

Los que deseen tomar parte en la subasta podrán presentar los pliegos durante los días de su exposición y antes del en que haya de celebrarse, en pliego cerrado a su satisfacción, en papel del Estado de la clase 6.ª, y escrito en el anverso y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de cons-

trucción del edificio casa de Escuela de San Bartolomé», ajustándose en su redacción al modelo que se inserta al final.

A todo pliego de proposición se precisa acompañar por separado el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal la cantidad de 927,78 pesetas como depósito provisional para optar a la subasta, equivalente al 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta y exhibir la cédula personal.

El adjudicatario está obligado a elevar a definitiva la fianza provisional dentro de los diez días siguientes al de haberle comunicado la adjudicación, consistiendo ésta en la cantidad de 1.855,37 pesetas, importe del 10 por 100.

Las obras se ejecutarán en un plazo que no exceda de cinco meses, dándose principio a los diez días después de firmado el contrato, y su abono se hará por la cantidad ejecutada previa relación del director facultativo, disminuido un diez por ciento que quedará como garantía de la liquidación final.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, y caso de resultar dos o más iguales se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana por espacio de quince minutos y de existir igualdad se decidirá por sorteo.

Los poderes serán bastanteados por cualquiera de los Letrados pertenecientes al partido judicial.

Los concursantes se someten para todos los efectos legales a los Tribunales de Belmonte y estarán a lo dispuesto en el Reglamento de Obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 26, sin reclamaciones.

#### Modelo de proposición:

Don...., vecino de...., habita en la calle de...., piso...., con su cédula personal, bien enterado de las condiciones facultativas y económicas, presupuesto y planos que han de regir en las obras de construcción del edificio destinado a casa Escuela de San Bartolomé, se compromete a construir dicha obra con estricta sujeción a los expresados documentos y condiciones, por la cantidad de... pesetas (póngase en letra).

Fecha y firma del proponente.

Belmonte, 23 de Agosto de 1932.—El Alcalde, J. Valdés.

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Avilés

D. Manuel Isern de Salvadores, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en el expediente propuesto por la Sociedad mercantil titulada «A. Fernandez y Compañía», domiciliada en esta villa, sobre suspensión de pagos de la misma, he dictado en ocho del corriente el auto cuya parte dispositiva dice así:

Que debía declarar y declaraba en estado de suspensión de pagos con insolvencia provisional a la Sociedad regular colectiva

«A. Fernandez y Compañía», de este domicilio, con un activo de un millón trescientas cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta pesetas y un pasivo de un millón doscientas ochenta y dos mil trescientas sesenta y dos pesetas con cinco céntimos.

Publíquese esta parte dispositiva en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL de la provincia y estrados del Juzgado; hágase saber a medio de los consiguientes exhortos a los Juzgados donde radican autos que se afecten por esta declaración; comuníquese a los Bancos donde radican valores de los suspensos y se convoca a Junta de acreedores citándose a los ausentes por carta certificada y a los presentes por cédula y señalando el próximo día diecinueve de Octubre, a las tres de la tarde, para la celebración de la misma, y queden hasta dicho día a disposición de los acreedores o sus legales representantes los antecedentes determinados por el último párrafo del artículo 10 de la Ley sobre suspensión de pagos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumplimiento de lo mandado, es el presente.

Dado en Avilés, a trece de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Manuel Isern.—El Secretario, Licenciado, Julio Rodríguez y Meyse.

#### Juzgado de Pravia

El Sr. D. Gerardo Arango y García, Juez accidental de primera instancia del partido de Pravia, por providencia de quince del corriente mes, admitió la demanda de juicio de divorcio que promovió el Procurador D. Jovino Fernandez, en nombre de D. Ramón García Rodríguez, vecino de Rodiles, con cejo de Grado, contra la esposa de este D.<sup>a</sup> María del Pilar López y Fernandez, con paradero desconocido, mandando conferirle traslado, lo mismo que al señor Representante del Ministerio Fiscal, para que dentro de veinte días comparezcan y la contesten.

En su consecuencia, por medio de la presente, que será inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se confiere traslado de la expresada demanda de divorcio, a la referida demandada D.<sup>a</sup> María del Pilar López y Fernandez, para que dentro del plazo de veinte días pueda comparecer y contestarla, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio procedente con arreglo a derecho.

Pravia, a veinte de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial, Manuel Gómez de Parada.

#### Juzgado de Cabañaquinta

Don Juan García de Vega Ruiz, Juez municipal de Cabañaquinta.

Hago saber: Que el día seis de Septiembre próximo, y hora de las dos de la tarde, se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de las fincas embargadas a doña Trinidad Rodríguez y Rodríguez, vecina de El Otero, parroquia de Nembra,

en este término, y cuyas fincas son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Mitad de la huerta de hortaliza llamada Sierra de la Fuente, indivisa con sus hermanos Jesús y Manuel, sita en dicho lugar de El Otero, de un área de extensión; linda al Este, con más de dichos hermanos; Oeste, con río; Norte y Sur, camino. Fué tasada en doscientas setenta y cinco pesetas.

2.<sup>a</sup> Cuarta parte de la casa donde habita la doña Trinidad Rodríguez, proindivisa con las restantes porciones que pertenecen a sus hermanos Jesús y Manuel, de una superficie toda ella de cuarenta y dos metros cuadrados; linda a la derecha entrando, con camino, y por los demás lados, también con camino. Fué tasada en ciento veinticinco pesetas.

3.<sup>a</sup> Tercera parte de una huerta llamada Artosa, en términos de su nombre, indivisa con las restantes porciones que pertenecen a sus dichos dos hermanos Jesús y Manuel, y ocupa una superficie de cinco áreas; linda al Este, con camino; al Oeste, con finca de José Carbajal; Norte, con más de Segundo Alonso, y al Sur, con más de Simón García. Fué tasada en setenta y cinco pesetas.

Se hace constar que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consiguir sobre la mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, y que no existen títulos de propiedad de dichas fincas.

Dado en Cabañaquinta, a diecisiete de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Juan García de Vega.—P. S. M., El Secretario habilitado, Miguel Blanco.

#### Juzgado de Tineo

D. José María Fernandez y Diaz Faes, Juez de primera instancia de la villa de Tineo y su partido.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias de ejecución de la sentencia recaída en el juicio de declarativo de menor cuantía seguido a instancia del Procurador D. Manuel Martínez Arnaldo en representación de Ceferino Alvarez García, vecino de San Fructuoso, en este concejo, contra D. José Alvarez García, vecino que fué del mismo pueblo y en la actualidad ausente de ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, señalando para el remate el treinta de Septiembre próximo a la hora de las once en la Sala audiencia de este Juzgado, los bienes que a continuación se describen, embargados al ejecutado, con las advertencias que también se dirán:

1. Un prado llamado Rellayo, sito como las fincas que siguen, en términos de San Fructuoso, superficie de cuarenta áreas; linda al Norte tierras de esta procedencia, de Pedro Perez, Luciano Alvarez y prado de José Alvarez, Sur camino y prado de Luciano Alvarez, Este el prado de José Alvarez y camino y al Oeste prado de Luciano Alvarez; tasado en 790 pesetas.

2. Una tierra llamada del Fondo, ería de Linarés, de veinte áreas, que linda al Norte otra de Manuel Gonzalez y de José Ramos, al Sur camino, al Este tierras de Manuel Fernandez, Joaquín Alvarez y Manuel Gonzalez, y Oeste cauce de agua; tasada en quinientas setenta y cinco pesetas.

3. El prado llamado del Valle de Abajo, de dieciséis áreas; linda al Norte sendero, Sur prado de Emilio Pertierra, Oeste otro de José García y camino y al Este camino; tasado en ciento cincuenta pesetas.

4. El prado llamado del Valle de Arriba, de cinco áreas sesenta centiáreas; linda al Norte y Sur caminos y por los demás vientos finca de Celestino Lopez, tiene once castaños fuera del cierro a la parte superior; tasado en doscientas pesetas.

5. El prado de la ería de Debajo del Pueblo, de tres áreas cincuenta centiáreas; linda por todos los vientos con la referida ería; tasado en cincuenta pesetas.

6. La tierra llamada Baldomeiro, de nueve áreas; linda al Norte otras de Pedro Perez y Manuel Gonzalez, Sur mas de Ramón Gonzalez, Este huerta de José Gonzalez y Oeste tierras de Ramón Gonzalez y Prudencia Fernandez; tasada en ciento cincuenta pesetas.

7. La tierra llamada Longa, ería de la Iglesia, como la anterior y la que sigue, de siete áreas noventa centiáreas; linda Norte tierra de herederos de Manuel García, Sur prado de Julián Rodríguez, Este cauce y Oeste camino tasada en doscientas pesetas.

8. La tierra titulada Veiga, de once áreas y treinta centiáreas y linda al Norte más de Julián Perez y Emilio Pertierra, Sur otra de Julián Rodríguez, Este más de Manuel Suarez y Oeste más del mismo Suarez; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

9. La tierra titulada Rellayo, ería de Abajo del Pueblo, de once áreas; linda al Norte más de Ramón Suarez, Sur prados de Manuel Fernandez y Luciano Alvarez, Este tierra de Julián Perez y Oeste de Manuel Alvarez; tasada en trescientas sesenta pesetas.

10. Tierra llamada Tazo, en la propia ería, de tres áreas cincuenta centiáreas; linda Norte otras de Celestino Lopez y Manuel Gonzalez, Sur más de Matilde Gonzalez, Este más de Celestino Lopez y Oeste arroyo; tasada en ochenta pesetas.

11. El huerto llamado de Debajo de Casa, de tres áreas cincuenta centiáreas; linda al Norte camino, Sur tierra de Emilio Pertierra, Este huerto de Manuel Gonzalez y Oeste más de Laura García; tasado en 125 pesetas.

12. La tierra del Grillo, ería de Abajo del Pueblo, de tres áreas de cabida; linda al norte más de herederos de Evaristo García, Sur otra de Julián Rodríguez y Celestino Feito, Este camino y Oeste de Manuela Alvarez; tasada en cincuenta pesetas.

13. Una tierra llamada Folgura, ería de la Iglesia, de cuatro áreas; linda al Norte más de José Ramos, Sur otra de Emilio Pertierra, Este monte de herederos de Toribio Fernandez y Oeste campa de Julián Perez; tasada en cuarenta pesetas.

14. El castañedo llamado Veiguño, de unas diez áreas, con veintidós castaños y dos robles; linda al Norte prado de José García, Sur y Oeste monte de Ramón Fernandez y Oeste prado de Manuel Fernandez y José García; tasado en doscientas cuatro pesetas.

15. El monte llamado Reguerina, con doce castaños, mezclados con otros de José García, superficie todo de unas doce áreas; linda al Este prado de José García y por los demás vientos caminos; tasado en cuarenta pesetas.

16. El castañedo de la Iglesia, de diez áreas de cabida; linda al Sur monte de Celestino Lopez y por los demás vientos monte común; tasado en cuarenta pesetas.

17. El hermo de las Castañarinas, de unas veintidós áreas; linda al Norte camino, Sur monte común, Este monte de herederos de Toribio Fernandez y Oeste castañedo de Laura García; tasado en cincuenta pesetas.

18. El Castañedo llamado Rellayo, de unas nueve áreas, con veintidós castaños; linda Norte campa de Pedro Perez, Sur montes de Celestino Lopez y Josefa García, Este monte de José García y Oeste más de Josefa García; tasado en ochenta pesetas.

19. Una casa habitación llamada del Fandalo, número nueve del pueblo de San Fructuoso, compuesta de cuadra y principal, cubierta de teja y losa, con su antojana, de un área; linda por el frente, antojana del pajar, derecha e izquierda, caminos públicos, y espalda, con terreno de Manuel Fernandez. Tasada por su estado ruinoso en cuatrocientas cincuenta pesetas.

20. La casa llamada Pajar, compuesta de cuadra y pajar, cubierta de teja, superficie con sus antojanas cincuenta centiáreas; linda por el frente, camino, derecha, antojanas de la casa anterior; izquierda, corral de Laura García, y espalda, panera de esta procedencia. Tasada en quinientas pesetas.

21. Una panera con su cuadra y habitación, cubierta de teja y losa, de cincuenta y cuatro metros cuadrados de superficie; linda al Norte, antojanas del pajar, Sur, camino, Este, corral de Laura García, y Oeste, camino y antojanas de la casa. Tasada en mil ciento veinticinco pesetas.

*Se advierte lo siguiente:*

1.<sup>o</sup> Que los bienes se sacan a subasta, a instancia del actor, sin haberse suplido previamente la falta de títulos.

2.<sup>o</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo que sirve de tipo para la subasta.

3.<sup>o</sup> Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y a fin de que llegue a conocimiento del público, expido el presente.

Dado en Tineo, a veinte de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—José María Fernandez y Diaz Faes.—El Secretario, P. H., Manuel Alvarez.

# ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

RELACION de los expedientes de fallidos debidamente aprobados que se publican en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los señores Alcaldes procedan al inmediato cierre de los Establecimientos y anotación para no cursar altas de industrias que se vayan a ejercer en los mismos, y eliminarlos de la matrícula para 1933.

Número de la matrícula o adición	Tarifa	Clase	Epígrafe	Nombre y apellidos del contribuyente	Industria, Profesión, Arte ú Oficio porque contribuyen	Calle donde ejerce
<i>Langreo</i>						
5	1	E.	1	José Antonio de la Torre	Casa de huéspedes	Sama
91	1	8	16	Enrique Puente Cayón	Paquetería	Idem
74	1	7	7	Francisco Diaz Ardisana	Máquinas de coser	La Felguera
107	1	8	24	Joaquin Vidal Ferrera	Loza y cristal	Sama
131	1	9	17	Alfredo González Menéndez	Comestibles	Idem
134	1	9	17	Santos Meana González	Idem	La Felguera
158	1	9	20	Alfredo García Braga	Café 0,30	Idem
211	1	11	15	Teófilo Gutiérrez	Venta de libros	Idem
228	1	12	15	Eliseo López Soler	Abacería	Sama
240	1	12	1	Referina González Noval	Bodegón	Puente
267	1	H.	5	British Euginery Federacione	Aceites lubricantes	Sama
302	1	8	11	José Moutas Noval	Vinos al por mayor	Respinedo
306	1	8	18	César González García	Ultramarinos	Ciaño
323	1	9	20	Felisa Gómez Suárez	Café 0,30	Idem
324	1	9 bis	1	Antonio Mariño Arias	Vinos al por menor	Idem
339	1	12	21	Alfredo Suárez Menéndez	Taberna	Idem
361	1	9	17	Vicente Crespo Felgueros	Comestibles	Lada
362	1	9	17	Angel Cueto Martínez	Idem	Idem
376	1	9	20	José González González	Café 0,30	Pevidal
389	1	9	1	Manuela Vázquez	Vinos por menor	La Moral
391	1	9	1	Joaquin Rodriguez	Idem	La Riera
399	1	9	1	Benjamin Alvarez Espina	Idem	San Tirso
406	1	11	14	Manuel Alvarez Rocas	Sidra y gaseosas	Cabojel
412	1	11	14	Manuel Fernández López	Idem	Carbayo
452	1	12	21	Jesús Cases Espina	Taberna	Trapa
458	1	12	21	Pedro Rodriguez Fernández	Idem	La Madrera
461	1	12	21	José Rodriguez Pérez	Idem	Cimadevilla
508	2	3	31	Cecilio Gutiérrez Herrejón	Comisionista	Sama
572	3	4	3	Avelino Mendivil	Maquina de cepillar	Auxilio
574	3	4	3	El mismo	Sierra	Idem
595	3	7	12	Antonio Fernández	Fábrica de ladrillos	La Felguera
601	3	7	18	José Gutiérrez	Horno intermitente	Barros
699	4	3	9	Juan Pañeda	Sastre con géneros	Sama
720	4	7	56	Antonio Pajuelo Estrella	Barbero	Idem
721	4	7	56	Ismael Suelmo Delgado	Idem	La Felguera
722	4	7	56	Faustino Alvarez Alvarez	Idem	Idem
728	4	7	67	Avelino Mendivil	Constructor de carros	Auxilio
745	4	7	56	Benjamin Garcia	Barbero	Cobustió
<i>Aller</i>						
12	1	5	7	Eleuterio González Marin	Venta de bicicletas	Moreda
41	1	9	15	Santos Cueto Valle	Carnes frescas	Caborana
73	1	9	20	Jesús Delmirez Palacio	Café económico	Moreda
74	1	9	20	Angel Santos Carrocera	Idem	Idem
84	1	9	20	Maximino Alvarez Alvarez	Idem	Idem
86	1	9	20	Maria Fernández Menéndez	Idem	Idem
90	1	9	20	José Fernández Martínez	Idem	Piñeres
91	1	9	20	Emilio Alvarez González	Idem	Caborana
96	1	9	20	Maria Suárez V.asco	Idem	Idem
97	1	9	20	Marcelo Gutiérrez	Idem	Idem
113	1	9 bis	1	Manuela Nuñez G. lardo	Taberna	Moreda
115	1	9 bis	1	Manuel García Menéndez	Idem	Idem
128	1	10	1	Manuel Fernández Fernández	Venta de paja	Idem
161	1	11	16	Isidro Fernández Alonso	Carbonería	Idem
163	1	12	1	Adelino Ortea García	Figón	Idem
169	1	12	1	Marcelino Gutierrez Castro	Idem	Idem
174	1	12	1	Jesús Hevia Tejón	Idem	Idem
185	1	12	17	Jesús Montes González	Idem	El Pino
188	1	12	7	Marcos Clenod Ramirez	Idem	Nembra
184	1	12	7	Mariano Quibe Muñiz	Idem	Moreda
196	1	12	7	Mariano Alonso	Idem	Piñeres
200	1	12	7	Andrés Galán Estéban	Idem	Moreda
203	1	12	7	José Fernández González	Idem	Idem
244	1	12	21	Maria González Alonso	Idem	Nembra
249	1	12	21	Isauro Rodriguez González	Taberna	Piñeres
251	1	12	21	José Maria Tauro	Idem	Nembra
					Idem	Boo

(Concluirá)

OVIEDO.—Esc. Tip. de la Residencia Provincial